

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el informe Secretarial, el Despacho Dispone:

Como quiera que mediante auto se designó como Defensor de Oficio al abogado SANTIAGO ARIZA GONGORA en representación del demandado LUIS EDUARDO DURAN HERNÁNDEZ, sin que se haya justificado ni aceptado el cargo. En consecuencia, este Despacho ordena compulsar copias ante la **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ**, para que se investigue la posible comisión de falta disciplinaria del abogado **SANTIAGO ARIZA GONGORA**, quien fue designado por este Despacho, sin posesionarse ni presentar justificación para su no comparecencia. Por Secretaría, realícese el trámite correspondiente.

Se releva al abogado SANTIAGO ARIZA GONGORA como defensor de oficio en representación del demandado LUIS EDUARDO DURAN HERNÁNDEZ, y, se DESIGNA al abogado(a) **DIANA KATHERINE TRIANA REY**, y se dispone por Secretaría enviar comunicación al email dikatri.92@gmail.com informando sobre la presente designación, de conformidad a los artículos 46 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Concédase el término de tres (3) días al precitado auxiliar, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, para que solicite por medio de correo electrónico a este despacho judicial, a fin de adelantar las gestiones pertinentes de notificación y traslado de la demanda y sus anexos para el ejercicio de su cargo, so pena de ser relevado del mismo, con las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Asimismo, es de indicarle que la actuación como Defensor de Oficio corresponde hasta que se profiera la correspondiente Sentencia por este Despacho.

De igual forma, se ordena por Secretaría se proceda al Registro en el Sistema Nacional de Personas Emplazadas, una vez notificado el Defensor de Oficio, de conformidad al artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Igualmente, este Despacho en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, requiere a la parte actora para que proceda a realizar la notificación al email de notificación judicial del demandado LUIS EDUARDO DURAN HERNÁNDEZ, registrado en el Certificado de Matrícula de Persona Natural obrante a folio 7 del plenario, de conformidad al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

A.A.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43c2761bae510393531fe4e685ee5097b08141c4f189d15f2e88a53d00500984**

Documento generado en 27/07/2022 06:55:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>